



Resolución Directoral

Lima, 27 de SETIEMBRE del 2022

Visto, el Expediente N° 2022-0039577 que contiene el Informe N° D000151-2022-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de entrega económica por luto, presentada por don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 19 de setiembre de 2022, don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA** identificado con DNI N° 20018999, solicita la entrega económica por luto por el fallecimiento de su señor padre ELIAS GUEVARA RAMOS, ocurrido el día 31 de agosto de 2022; presentando para tal efecto, copia del Acta de Defunción N° 5001188292 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Partida de Nacimiento N° 50 expedida por la Municipalidad Distrital de El Tambo – Huancayo – Junín;

Que, de acuerdo a la Nómina General de Personal del Ministerio de Salud, don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA** se encuentra como servidor nombrado de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Especialista en Evaluación Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines I, Nivel 24, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado; en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000.00) por cada evento;

Que, el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el Estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo

Que, de la revisión de la Partida de Nacimiento de don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA**, se observa que don ELIAS Guevara, figura como su padre; sin embargo, en el Acta de Defunción figura como ELIAS Guevara Ramos; para tal efecto



adjunta una Declaración Jurada, de fecha 19 de setiembre de 2022, donde manifiesta que es hijo del causante ELIAS Guevara Ramos; amparándose en el Principio de Presunción de Veracidad, contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, acreditándose el entroncamiento familiar de hijo y padre;

Que, de acuerdo al Informe de Visto, la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer la entrega económica por luto a favor de don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA**, a razón del fallecimiento de su señor padre ELIAS GUEVARA RAMOS, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA** identificado con DNI N° 20018999, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** monto único por concepto de entrega económica por luto por el fallecimiento de su señor padre ELIAS GUEVARA RAMOS, ocurrido el día 31 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2. 2. 1. 3. 1, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11- Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA**, sito en Jr. José Mariano Arce N° 229, Dpto. 305, Distrito de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de don **WILDER OSWALDO GUEVARA MEZA**.

Regístrese y Comuníquese,


Segundo E. Regalado Gamonal
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud



W. VÁSQUEZ T.